



PERÚ

Ministerio de Educación



4716

28.09.2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Resolución Directoral UGEL.S N° 003924 -2021

SULLANA, 30 SEP 2021

Vistos, los documentos adjuntos, INFORME N°710-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-ADM-PERS. y demás documentos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RD-UGELS N°2831-2021 DE FECHA 11.06.2021** que reconoce **RECONOCER VACACIONES TRUNCAS**, de RAMIREZ RIVERA WILLIAN OMAR, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ZONAS URBANAS, el monto por vacaciones truncas s/.1245.65.

De los párrafos mencionados se advierte que difieren del informe que lo sustenta **INFORME N°182-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM** el cual manifiesta lo siguiente:

DICE :

ARTICULO PRIMERO

RECONOCER VACACIONES TRUNCAS, del personal CAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ZONAS URBANAS, que a continuación se detalla en los términos y condiciones siguientes:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CONTRATO	VIGENCIA		FUNCION DE DESEMPEÑO	MONTO POR VAC. TRUNCAS
			INICIO	FIN		
1	RAMIREZ RIVERA WILLIAN OMAR	045-2019	12/04/2020	31/12/2020	CARE URBANO	1245.65

DEBE DECIR EN VIRTUD AL INFORME INFORME N°182-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM:

ARTICULO PRIMERO

RECONOCER VACACIONES TRUNCAS, del personal CAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ZONAS URBANAS, que a continuación se detalla en los términos y condiciones siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Educación*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CONTRATO	VIGENCIA		FUNCION DE DESEMPEÑO	MONTO BRUTO VAC.	CUOTA PATRONAL	TOTAL
		INICIO	FIN				
RAMIREZ RIVERA WILLIAN OMAR	045-2019	12/04/2020	31/12/2020	CARE URBANO	1,438.89	129.50	1,568.39

Que dada las observaciones expuestas en el presente documento cabe señalar que dichas observaciones constituyen errores materiales de forma los cuales no afectan la parte resolutive de la Resolución Directoral N°174-2021 sin embargo el presente acto administrativo de rectificación de resolución directoral busca de ser el panorama ante la posible confusión o discrepancia al momento de la interpretación de la resolución de rectificarse.

Por lo tanto, téngase presente que los montos reconocidos en la resolución antes mencionada corresponden al calculo realizado con los plazos correspondientes del periodo laborado de cada servidor.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo 1 Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; 212.2. "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**"

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias**".

Que, en atención a la aplicación del numeral 1.3 del inciso 1 del artículo IV del TITULO PRELIMINAR del T.U.O. de la LEY 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" Principio de impulso de oficio, es evidente que esta administración deba proceder de oficio a utilizar los mecanismos válidos y necesarios para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el **INFORME N°182-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM.**

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 710-20201/GR.UGEL-SULLANA-AADM/PERS y contando con las visaciones



PERÚ

Ministerio de Educación



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

respectivas de los jefes de las áreas correspondientes Unidad de Gestión Educativa Local — Sullana en señal de conformidad.

Que, en concordancia con el **INFORME N°182-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM**; el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N°8390-2021-DREP de fecha 18.08.2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO** de la **RESOLUCION DIRECTORAL N°2831-2021 DE FECHA 11.06.2021** tal como se precisa en el **INFORME N°182-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM** :

DICE :

ARTICULO PRIMERO

RECONOCER VACACIONES TRUNCAS, del personal CAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ZONAS URBANAS, que a continuación se detalla en los términos y condiciones siguientes:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CONTRATO	VIGENCIA		FUNCION DE DESEMPEÑO	MONTO POR VAC. TRUNCAS
			INICIO	FIN		
1	RAMIREZ RIVERA WILLIAN OMAR	045-2019	12/04/2020	31/12/2020	CARE URBANO	1245.65

DEBE DECIR EN VIRTUD AL INFORME INFORME N°182-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM:

ARTICULO PRIMERO

RECONOCER VACACIONES TRUNCAS, del personal CAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ZONAS URBANAS, que a continuación se detalla en los términos y condiciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CONTRATO	VIGENCIA		FUNCION DE DESEMPEÑO	MONTO BRUTO VAC.	CUOTA PATRONAL	TOTAL
		INICIO	FIN				
RAMIREZ RIVERA WILLIAN OMAR	045-2019	12/04/2020	31/12/2020	CARE URBANO	1,438.89	129.50	1,568.39



PERÚ

Ministerio de Educación



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los montos reconocidos en la **Resolución Directoral UGEL.S N° 174-2021** son el resultado del correcto calculo en atención al **INFORME N°16-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM** emitido por el oficina de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala ley.

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S
TEGA/ A.J.
MADR/J.AADM
JLAR/D.UPDI(E)
MLB/PERS
Mrg

